miércoles, 30 de mayo de 2018 • Núm. 62

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística

Aprobación definitiva de la octava modificación puntual del plan parcial del sector 12 Arkaiate de Salburua del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del ayuntamiento el día 20 de abril de 2018 se acordó:

Asunto: aprobación definitiva de la octava modificación puntual del plan parcial del sector 12 Arkaiate de Salburua del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Propuesta de acuerdo

A la vista del proyecto de octava modificación puntual del plan parcial del sector número 12 Arkaiate de Salburua del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz, elaborado por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística con fecha agosto de 2017.

Resultando que por providencia con fecha 4 de agosto de 2017 la concejala-delegada del Departamento de Urbanismo inició la tramitación de la modificación del plan parcial a la que se ha hecho referencia, así como remitió al órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador de modificación y del documento ambiental estratégico.

Resultando que por resolución de 20 de diciembre de 2017, del director de Administración Ambiental, por la que se formula informe ambiental estratégico de la octava modificación puntual del plan parcial del sector 12 Arkaiate, se ha determinado que no se prevé que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (BOPV número 10, lunes 15 de enero de 2018).

Resultando que el objeto de la modificación del vigente plan parcial es permitir la construcción de una pasarela peatonal sobre el ferrocarril que enlazará el alto de las Neveras y la localidad de Arkaia, con el corredor del río Errekaleor y en general con el sector número 12. El encaje de la pasarela obliga a modificar la ordenación pormenorizada prevista por el plan parcial. Los principales cambios introducidos son:

- Se crea una nueva zona verde de 5.542 m².
- Disminuye la superficie de equipamientos comunitarios (de 8.898 a 3.080 m²).
- La parcela residencial RCP17, se traslada de la esquina noroeste a la suroeste, para no obstruir el tránsito de la pasarela; la parcela dotacional, de menor superficie que la anterior, pasa a ocupar la zona inicialmente prevista para la RCP17.

Resultando que en el proyecto elaborado se deja constancia del objeto, la iniciativa, los antecedentes, el ámbito y el estado actual, la procedencia de la formulación, la base legal, los objetivos, criterios y alternativas de la modificación, las modificaciones propuestas, el

planeamiento vigente, el planeamiento modificado, el cumplimiento de los parámetros y las directrices establecidas por el Plan General, el estudio de viabilidad económico financiera y la memoria de sostenibilidad económica, los planos vigentes y modificados, y un anexo con el estudio de impacto acústico.

Resultando que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2018 se aprueba con carácter inicial octava modificación puntual del plan parcial del sector número 12 Arkaiate de Salburua del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz elaborada por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, exponiendo el expediente a información pública.

Resultando que el citado acuerdo se publicó en el BOTHA número 17 correspondiente al 9 de febrero de 2018, así como en el Diario de Noticias de Álava el 2 de febrero de 2018, con objeto de someter a información pública la indicada modificación puntual del plan parcial para su examen por cuantas personas se consideren afectadas y para que sean formuladas cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes, sin que se haya presentado alegación alguna en el plazo habilitado al efecto.

Resultando que, igualmente, el citado acuerdo se notificó a la Junta Administrativa de Arkaia, para la emisión de informe en el plazo de veinte días, transcurrido el cual no se ha producido contestación o resolución, por lo que procede proseguir el trámite.

Considerando que los planes parciales establecen la ordenación pormenorizada de un sector delimitado por el Plan General o por el correspondiente plan de sectorización en suelo urbanizable de acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006 de Suelo y Urbanismo, que en su artículo 68 regula el contenido de los planes parciales así como la documentación en la que se formaliza su contenido.

Considerando que los artículos 95 y 96 de la citada Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo establecen la regulación de la tramitación y aprobación de planes parciales.

Considerando que el artículo 103 de la misma Ley 2/2006 dispone que toda reconsideración del contenido de los planes urbanísticos requerirá su modificación señalando el artículo 104 que la revisión y cualquier modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

Considerando que el Decreto 105/2008, de 3 de junio, de Medidas Urgentes en Desarrollo de la Ley 2/2006, de 20 de junio, de Suelo y Urbanismo, en su artículo 30 dispone que la ordenación pormenorizada integrada en el planeamiento general podrá modificarse utilizando bien la figura de la modificación del plan general bien la figura del plan especial o el plan parcial, según corresponda, otorgándole el procedimiento de tramitación regulado en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley 2/2006.

Considerando que el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

De conformidad con el planeamiento propuesto, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vista la regulación a la que se ha hecho referencia, esta Comisión de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, eleva al Pleno de la Corporación el siguiente:

Acuerdo

- 1. Aprobar definitivamente la octava modificación puntual del plan parcial del sector número 12 Arkaiate de Salburua del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz, elaborada por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística con fecha agosto de 2017.
- 2. Publicar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y contra el que puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el citado juzgado en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso. Igualmente, publicar la referencia electrónica en la que estará a disposición del público el contenido íntegro de la presente modificación.

La referencia electrónica mencionada es:

https://www.vitoria-gasteiz.org/we001/was/we001Action.do?aplicacion=wb021&tabla=contenido&idioma=es&uid=u_171b1dd7_161b7b525e0__7f08

Normativa modificada

Artículo 38

٠..

Aspectos generales concernientes al impacto sonoro.

No siendo viable el cumplimiento de los OCA, Objetivos de Calidad Acústica en los espacios exteriores, en cumplimiento del Decreto 213/2012, no podrán concederse licencias de edificación sin la previa declaración de una zona de protección acústica especial que englobe al sector.

Además, en el plano número 10. Otros condicionantes de la edificación, se recogen los valores de aislamiento preceptivos en las fachadas, para lograr los objetivos de calidad acústica en los espacios interiores, que se han definido por el índice D2m, nT, Atr Aislamiento acústico a ruido aéreo entre un recinto protegido y el exterior, definido en el CTE-DB-HR Código Técnico de la Edificación, documento básico, protección frente al ruido.

Estos valores deberán justificarse en el proyecto de ejecución de los edificios, donde se indicará el tipo de vidrios y carpintería a utilizar, para cumplir dichos niveles en el interior, teniendo en cuenta la superficie de hueco de la fachada y las dimensiones de las estancias interiores.



En el cuadro siguiente se resume el impacto, en metros cuadrados, de los cambios efectuados en las superficies sometidas a diferentes calificaciones:

PARCELA	SUPERFICIE Anterior	SUPERFICIE FINAL	DIFERENCIA
RCP 17	1.859,00	1.859,00	0
RCP 18	2.152,00	2.152,00	0
AD	1.167,16	1.167,00	0
ELP 2	291	291	0
ELP 10	0	276,3	276,3
ZV 11	0	5.542,10	5.542,10
EM 5	8.898,00	3.079,60	— 5.818,40
Total	14.367,16	14.367,16	0

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de abril de 2018

El Alcalde-Presidente GORKA URTARAN AGIRRE